



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO **MIGUEL ÁNGEL SERVÍN VILLANUEVA** Y EL LICENCIADO **DÁMASO MURILLO CHÁVEZ**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA CIUDADANA **IRMA ÁGUILA SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Del **"MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el **MAESTRO MIGUEL ÁNGEL SERVÍN VILLANUEVA**, acredita su personalidad como Presidente Municipal Interino de Purísima del Rincón, conforme lo avala su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento con el acta de sesión ordinaria número 82 de fecha 22 de marzo del año 2024, así como la toma de protesta durante la sesión extraordinaria número 83 de fecha 25 de marzo del año 2024 y con poder para celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato otorgado en el punto número 7 del acta de sesión ordinaria número 84 de fecha 04 de abril del año 2024.

I.3.- Que el **LICENCIADO DÁMASO MURILLO CHÁVEZ**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Encargado de despacho de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria número 83, celebrada el 25 de marzo del año 2024, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.

Irma Aguila S.



1.5.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

1.6.- Que el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionadas con Bienes Muebles e Inmuebles, para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

1.7.- Que mediante el acta número 32 de fecha 15 de mayo 2024, **el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato** aprobó por unanimidad de votos, autorización para el servicio de banquete con motivo de la celebración del "Día del Maestro" con el proveedor "IRMA AGUILA SÁNCHEZ".

II.-Del "PRESTADOR DEL SERVICIO" declara:

II.1.- Bajo protesta de decir verdad, que se encuentra inscrito ante La Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes .

II.2.- Que su domicilio fiscal está ubicado en

II.3.- Se identifica con credencial para votar con clave de elector número: _____, expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave única de registro de población CURP: _____ y que su domicilio particular es el ubicado en _____

II.3.- Que cuenta con la capacidad física jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "LAS PARTES" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto conviene sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El "MUNICIPIO" contrata al "PRESTADOR DEL SERVICIO", para llevar a cabo un servicio de un banquete con los siguientes objetos:

OBJETO.
Irma Aguila S

DESCRIPCION	SOLICITA		
	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
1 Mesas cuadradas	67	\$55.00	\$3,685.00
2 Sillas	800	\$18.00	\$14,400.00



3	Mantel	68	\$50.00	\$3,400.00
4	Tablones con mantel	2	\$90.00	\$180.00
5	Servilletas	800	\$3.00	\$2,400.00
6	Mesas de servicio	23	\$40.00	\$920.00
7	Tablones	12	\$40.00	\$480.00
8	Plato extendido	800	\$2.00	\$1,600.00
9	Plato pastelero	800	\$2.00	\$1,600.00
10	Tazón	800	\$2.00	\$1,600.00
11	Vasos	850	\$2.00	\$1,700.00
12	Tenedor	800	\$2.00	\$1,600.00
13	Cuchillo	800	\$2.00	\$1,600.00
14	Cuchara grande	800	\$2.00	\$1,600.00
15	Cuchara chica	800	\$2.00	\$1,600.00
16	Cremeras	23	\$40.00	\$920.00
17	Canastos para pan	70	\$10.00	\$700.00
18	Hielo	120	\$28.00	\$3,360.00
19	Refresco	48	\$270.00	\$12,960.00
20	Meseros 27+capitan	1	\$11,860.00	\$11,860.00
21	Desechable	1	\$1,000.00	\$1,000.00
22	Banquete a 3 tiempos	800	\$135.00	\$108,000.00
23	Deposito	1	\$800.00	\$800.00
24	Centros de mesa	68	\$200.00	\$13,600.00
25	Arreglo de recepción	1	\$4,000.00	\$4,000.00
			SUBTOTAL	\$195,565.00
			IVA	\$31,290.40
			TOTAL	\$226,855.40

Dicho banquete tendrá verificativo el día 17 de mayo del presente año en la "Palapa Padilla", con la finalidad de llevar acabo el festejo "Día del Maestro".

VIGENCIA.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día de su firma y hasta el día 17 de junio del 2024.

FECHA Y LUGAR DEL EVENTO.

TERCERA.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar todas las actividades necesarias el día 17 de mayo de 2024 en "Palapa Padilla" ubicada en calle Mil Azahares, sin número, colonia Tepeyac de las Covachas, Purísima del Rincón, Guanajuato; código postal 36406.

Irma Aguila S.



MONTO Y FORMAS DE PAGO

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la prestación del servicio se realizará a más tardar el día **07 de junio del año 2024**, por la cantidad de **\$ 226,855.40 (doscientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 40/100 Moneda Nacional)**, incluido el impuesto al Valor Agregado (I.V.A), el cual se realizará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta que para tales efectos designe el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La cantidad referida en esta cláusula debe ser entendida con todos los impuestos que genere la prestación del servicio. Por lo tanto, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que les correspondan.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta conformidad a que el **"MUNICIPIO"** retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN

QUINTA.- El **"MUNICIPIO"** por medio de la tesorería municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la prestación del servicio realizado, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA CUENTA: Gastos de orden social y cultural.

PARTIDA: AQ 256 E0019 M240270000 GTM/024E0019 1124100000 **3820**.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Educación Municipal.

Para el trámite de pago, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar la factura a la Coordinación de Educación Municipal.

Toda factura emitida por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en favor del **"MUNICIPIO"** deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- a) Nombre del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá enviar al **"MUNICIPIO"** los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: educacion@purisimadelrincón.mx

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SEXTA.- Son causas de rescisión del presente contrato:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del **"MUNICIPIO"** para cubrir el precio pactado.
- c) Si a juicio del **"MUNICIPIO"**, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.



2. Suspende injustificadamente sus servicios.
3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del "MUNICIPIO"; y
4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL

SÉPTIMA.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 12% del valor del contrato sin incluir el IVA en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por terminado este instrumento legal por causas imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" éste deberá por esa sola razón, devolver al "MUNICIPIO" cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

NOVENA.- El "MUNICIPIO" designa desde este momento a la Coordinación de Educación Municipal, representada por la **Profesor Gerardo Reyes López** quien funge como Coordinador del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la prestación del servicio.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente el "PRESTADOR DEL SERVICIO", cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán

Handwritten signature and name: Irma Aguilar S.



validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y **"MUNICIPIO"**.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que empleó o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA TERCERA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**.

TITULADO.

DÉCIMA CUARTA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa Reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SEXTA.- De la misma manera **"LAS PARTES"** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 16 DE MAYO DEL AÑO 2024.

“MUNICIPIO”

“PRESTADOR DEL SERVICIO”



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

MAESTRO MIGUEL ÁNGEL
SERVÍN VILLANUEVA
PRESIDENTE MUNICIPAL
INTERINO.

Irma Aguila S.

CIUDADANA IRMA ÁGUILA
SÁNCHEZ



Damaso Murillo

LICENCIADO DÁMASO
MURILLO CHÁVEZ
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DEL H.
AYUNTAMIENTO.

CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR
MUÑOZ PORRAS TESORERO
MUNICIPAL.



“RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO”



EDUCACIÓN MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

Gerardo Reyes López
PROFESOR GERARDO REYES LÓPEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AJ/E/01/2024. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA CIUDADANA IRMA ÁGUILA SÁNCHEZ CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2024.